#### Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

# Decreto IyOC. N° 444 APRUEBASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 PARA LA OBRA «REVITALIZACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL, DEPARTAMENTO CAPITAL, CATAMARCA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Marzo de 2021.

#### VISTO:

El Expediente EX-2020-00623809-CAT-MIOC, mediante el cual se tramita la ejecución de la Obra: «REVITALIZACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL -PROVINCIA DE CATAMARCA»; y

### CONSIDERANDO:

Que a orden 96, obra Resolución N° RESOL-2021-5-E-CAT#MIOC de fecha 04 de Enero de 2021, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, mediante la cual se declara DESIERTA la Licitación Privada N° 01/2020, para la ejecución de la obra «REVITALIZ ACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que a orden 105/106, obra Autorización para Gastar N° DOCFI-2021-00039746-CAT-DPOC#SCG#MIOC y Nota de Pedido y Entrega N° DOCFI-2021-00039745-CAT-DPOC#SCG#MIOC de fecha 20 de Enero de 2021, que adjunta Autorización para Gastar y Nota de Pedido N° 02 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100 (\$ 134.806.996,12).

Que a orden 109, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00041955-CAT-DC-DPAYRRHH#SAC#MIOC de fecha 21 de Enero de 2021, que adjunta Solicitud de Gastos N° 10/2021, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100 (\$ 134.806.996,12).

Que a orden 111, obra Pliego Bases Cond Part N° PLIEG-2021-00046911-CAT-DPLYC#SAC#MIOC de fecha 25 de Enero de 2021, que adjunta el Pliego General de Condiciones.

Que a orden 114, obra Dictamen N° IF-2021-00047677-CAT-MIOC de fecha 25 de Enero de 2021, de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, manifestando que cabe poner de resalto que el proceso de contratación que tramita, el cual debe regirse por las disposiciones de la Ley N° 2.730, y su Decreto O.P N° 1697 ARTÍCULO 2° - «La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, vehículos en general, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construya hasta su habilitación integral, quedan incluidas y sujetas en lo pertinente a las disposiciones de esta Ley.» Que la primera parte del artículo 12° de la Ley N° 2730 de Obras Públicas, dispone que «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública», acorde a su Decreto O. P. N° 1697/74 reglamentario. Es facultad del Sr. Ministro autorizar el llamado a Licitación Privada. La autoridad competente Ministro de Infraestructura y Obras Civiles deberá emitir el acto administrativo que apruebe los pliegos general y particular, documentación administrativa y contable; de la fecha y hora del acto de apertura. En autos obra Resolución Ministerial donde se declara desierta la Licitación Privada en curso, se acompaña nuevamente Pliego Particular de condiciones y documentación contable. Por todo lo expuesto, considera que corresponde, proceda el Ministro de Infraestructura y Obras civiles al dictado del correspondiente acto administrativo señalado, previa intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 117, obra Informe N° IF-2021 - 00054516-CAT-DPLYC#SAC#MIOC de fecha 27 de Enero de 2021, de la Dirección Provincial de Licitación y Compras del Ministerio de Infraestructura y Obras

Civiles, manifestando que «Mediante RESOL-2021-5-ECAT#MIOC se declara Desierta la Licitación Privada N° 01/2020, y conforme lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 2.730, Artículo 12° inciso e) la contratación podrá formalizarse a través del procedimiento de Contratación Directa, por lo que se solicita se dicte el Instrumento Legal que autorice el procedimiento, fije fecha de apertura y designe los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación».

Que a orden 123, 159, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00057031-CAT-CGP#MHF de fecha 28 de Enero de 2021, Informe N° IF-2021-00134541-CAT~CGP#MHF de fecha 26 de Febrero de 2021

Que a orden 126, obra Pliego Bases Cond Part N° PLIEG-2021-00057718-CAT-DPLY#SAC#MIOC de fecha 29 de Enero de 2021, que adjunta nuevo Pliego General de Contrataciones y el Pliego Particular de Condiciones para la Contratación Directa N° 01/2021.

Que a orden 128, obra Resolución Nº RESOL-2021-27-E-CAT#MIOC de fecha 29 de Enero de 2021, mediante la cual se aprueba la documentación Administrativa, Contable y el Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Condiciones para la Contratación Directa N° 01/2021 para la ejecución de la obra: «REVITALIZACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA» con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100 (\$134.806.996,12), establece como fecha de Apertura para la Contratación Directa N° 01/2021, el día 05 de Febrero de 2021 a hs. 10:00, designando los integrantes de la Comisión de Apertura y de Preadjudicación y autorizando a cursar las invitaciones.

Que a orden 131/132, obran Copias Digitalizadas
Firma Conjunta N° COPDI-2021-00071019-CATSAC#MIOC y N° COPDI-2021-00071024-CATSAC#MIOC de fecha 04 de Febrero de 2021, que
adjuntan notificaciones al Registro de Consultores y
Contratistas de Obras Públicas y a los integrantes de la
Comisión de Apertura y Preadjudicación, de la fecha de
apertura de la Contratación Directa N° 01/2021 y la
designación de los integrantes de la Comisión de Apertura
y Preadjudicación.

Que a orden 133, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta  $N^{\circ}$  COPDI-2021-00071026-CATSAC#MIOC de fecha 04 de Febrero de 2021, que adjunta Informe del Consejo de Consultores y Contratistas.

Que a orden 134, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00085830-CATSAC#MIOC de fecha 09 de Febrero de 2021, que adjunta notas de invitación de fecha 29 de Enero de 2021, a las firmas: SUC. DE MOGETTA GUIDO DAVID; ITALCA CONSTRUCTORA S.R.L. y ÁRIDOS DEL VALLE S.R.L.

Que a orden 135/146, obran Copias Digitalizadas
Firma Conjunta N° COPDI-2021-00103897-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103909-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103892CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103937-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103940-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103945CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103950-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103954-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103957CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103969-CATSAC#MIOC N° COPDI-2021-00103973-CATSAC#MIOC, N° COPDI-2021-00103979CATSAC#MIOC de fecha 17 de Febrero de 2021, en las
cuales se adjunta documentación presentada por la firma
«SUC. DE MOGETTA GUIDO DAVID», con una
propuesta de PESOS CIENTO SESENTA Y UN
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100
(\$ 161.633.588,35).

Que a orden 147, obra Copia Digitalizada Firma
Conjunta N° COPDI-2021-00109739-CATSAC#MIOC de fecha 19 de Febrero de 2021, que adjunta
Acta de Apertura de Ofertas Contratación Directa N°
01/2021, en la cual consta la presentación de una única
propuesta, correspondiente al Oferente N° 1:
SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID.

Que a orden 148, obra Copia Digitalizada Firma
Conjunta N° COPDI-2021-00109744-CATSAC#MIOC de fecha 19 de Febrero de 2021, que adjunta
Acta de Preadjudicación Contratación Directa N° 01/
2021 de fecha 10 de Febrero de 2021, en la cual la
Comisión de Preadjudicación aconseja se adjudique a la
empresa SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID
la contratación de la ejecución de la obra:
«REVITALIZACION DEL CIRCUITO TURÍSTICO
DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE CATAMARCA» por la suma de
PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES
SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100
(\$ 161.633,588,35).

Que a orden 149, obra Copia Digitalizada Firma

Conjunta N° COPDI-2021-00109748-CATSAC#MIOC de fecha 19 de Febrero de 2021, que adjunta el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra «REVITALIZACION DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA» suscripto entre el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobernador de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 151, obra Autorización para Gastar N° DOCFI-2021-00111717-CAT-MIOC de fecha 19 de Febrero de 2021, que adjunta Autorización para Gastar N° 02/21 Complementaria, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 26.826.592,23).

Que a orden 155, obra Resolución N° RESOL-2021-57-E-CAT-MIOC de fecha 24 de Febrero de 2021, mediante la cual se autoriza a dar continuidad al trámite de Contratación para la ejecución de la obra «REVITALIZACION DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL - PROVINICA DE CATAMARCA», por el cual la diferencia existente entre el «precio tope» de financiamiento establecido en Clausula Tercera de Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobernador de la Provincia de Catamarca y el monto preadjudicado a la firma «SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID» se llevará a cabo con Fondos Provinciales.

Que a orden 166, obra Dictamen N° IF-2021-00146629-CAT-MIOC de fecha 02 de Marzo de 2021, de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 151/2020 y Decreto Acuerdo N° 1760/2020, se establecen los montos de contratación; teniendo en cuanta el monto del presente tramite, reflejado en el presupuesto oficial, la documentación contable pertinente y complementaria, corresponde al sistema de Contratación Directa, enmarcado por el Artículo ARTICULO 2°. FÍJANSE los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2.730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación; a) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta la suma equivalente a NUEVE MIL MÓDULOS (9000M), ARTICULO 3°. -ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones conforme se indican a continuación: a) CONTRATACIONES DIRECTAS: Autorizan Directores, Directores Provinciales de Organismos y niveles equivalentes. Aprueban y Adjudican los Ministros y Secretarios de Estado (Decreto Acuerdo N° 151/2020). Atento el estado de las presentes actuaciones es facultad del Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles la Adjudicación de la presente gestión.

Que a orden 169, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00138277-CAT-DC#DPAYRRHH#SAC#MIOC de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta Solicitud de Gastos N° 78/2021 por un total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 26.826.592,23), por la diferencia entre el monto Financiado mediante Convenio y el monto Preadjudicado. El presente trámite está encuadrado en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 2.730 y su Decreto Reglamentario O.P. N° 1697/74.

Que a orden 170, obra Copia Digitalizada Firma Conjunta N° COPDI-2021-00142579-CATDPLYC#SAC#MIOC de fecha 02 de Marzo de 2021, que adjunta Acta de Preadjudicación Complementaria de la Contratación Directa N° 01 /2021.

Que a orden 176, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00160534-CAT-AGG de fecha 05 de Marzo de 2021, manifestando que el caso en marras debe regirse por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 2.730, atento a lo normado en el Art. 1° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. Continuando con el análisis, surge que el

contrataciones que se realicen con sujeción a esa ley deberán efectuarse mediante licitación pública, estableciendo a continuación las excepciones a ese principio; así está previsto: Art. 12°: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: ...e) Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieran hecho ofertas convenientes...» En este sentido, según se encuentra acreditado en las actuaciones y según la Resolución Ministerial N° 5 de fecha 4 de Enero de 2021 que se encuentra agregada a orden 96, se ha declarado desierto el llamado a Licitación Privada Nº 01/2020 para la ejecución de la obra que tramita en el presente, con lo cual resulta de aplicación la excepción prevista en la legislación citada precedentemente. En el mismo sentido, el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Publicas N° 1694/74, expresamente prevé que: «Artículo 7° (Corresponde al artículo 12°): 1- El Poder Ejecutivo al fijar el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa. 2- Las formas del llamado establecidas en la Ley se regirán por los siguientes requisitos: ...c) CONTRATACIÓN DIRECTA: Todas las excepciones previstas en el Artículo 12 de la Ley son susceptibles de contratarse directamente. Cuando supere el tope establecido será autorizada y adjudicada por el Poder Ejecutivo.» Por lo tanto, a los fines de determinar la competencia para el dictado del acto administrativo de adjudicación de la presente contratación, se deberá tener presente lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 151 /2020, modificado por el Decreto Acuerdo N° 1760/2020 que en su art. 1° establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Lev de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Eiecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación: a) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta la suma de equivalente a NUEVE MIL MÓDULOS (9.000 M)...» y el valor del módulo en el momento de la autorización del presente procedimiento, fijado mediante Resolución Nº 44/2020 de Contaduría General de la Provincia -Pesos Seis mil ciento cuatro con 00/100 (\$ 6.104,00) - resultando de dicho análisis que la autoridad competente para el dictado del acto administrativo de adjudicación es el titular del Poder Ejecutivo. Del confronte de las actuaciones surge que el organismo que tramita la presente ha cursado invitaciones a tres firmas del ramo, con lo cual se han respetado los principios de publicidad, posibilidades para los oferentes y posibilitar la mayor concurrencia de proponentes a efectos de promover la competencia y oposición que se encuentran consagrados en el art. 91 inc. b) de la Ley de Administración Financiera que resulta de aplicación supletoria a la Ley de Obras Publicas según lo establecido en el art. 87 de la misma que textualmente reza: «No obstante lo prescrito por el artículo anterior, todo lo referente a Obras Públicas se regirá por la Ley y Reglamentación específica en la materia, siendo la normativa del presente Título de aplicación supletoria.» Corresponde que luego del dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la misma, y en forma previa a la suscripción del contrato, se remitan las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que tome intervención en virtud de lo establecido en Acordada T.C. N° 1790/91 y su modificatoria Pág. 1120 - 19/03/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 23 Acordada T.C. N° 2394/96. Por todo lo expuesto, considera que se podrá dar continuidad al presente trámite para el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo que adjudique la ejecución de la obra denominada: «REVITALIZACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL IUMEAL. DPTO. CAPITAL -PROVINCIA DE CATAMARCA» a la firma SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y UN . MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 161.633.588,35) en un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses.

art. 12 de la Ley N° 2730 dispone que todas las

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese lo actuado por el

Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles en lo referente a la Contratación Directa N° 01/2021, para la obra: «REVITALEACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO.
CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA» con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100 (\$134.806.996,12).

ARTICULO 2°. -Adjudícase la obra «REVITALIZACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DIQUE EL JUMEAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE CATAMARCA», por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100 (\$161.633.588,35) a la firma SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles a celebrar con la Empresa: «SUCESIÓN DE MOGETTA GUIDO DAVID», el contrato de obra respectivo, previo al cumplimiento de todas las disposiciones legales que ello implique.

ARTICULO 4°.- El gasto emergente se imputará a las Partidas Presupuestadas vigentes para el año en

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Comuniqúese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:46:26

# Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*